

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 4

NFSDU/39 CRD/28

Original language only

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME CODEX COMMITTEE ON NUTRITION AND FOODS FOR SPECIAL DIETARY USES

Thirty-ninth Session

Berlin, Germany
4 - 8 December 2017

Comments of El Salvador

Tema 4: Revisión de la Norma para Preparados Complementarios (CODEX STAN 156 -1987)

[CX/NFSDU 17/39/4 Rev. 1]

El Salvador agradece el documento remitido por la Secretaría del Codex preparado por el grupo de trabajo electrónico dirigido por Nueva Zelanda, Francia e Indonesia.

Se ha revisado el apéndice 1, El Salvador presenta los comentarios del debate sobre los diferentes puntos :

Sobre el texto del anteproyecto según las recomendaciones planteadas por el GTE comenta:

- **Recomendación 17**

- 5.5 Etiquetado: lista de ingredientes:**

El Salvador apoya el texto para la sección 9.2 sobre la lista de ingredientes (incluyendo el texto en corchetes:

9.2 Lista de ingredientes

9.2.1 En la etiqueta figurará la lista completa de los ingredientes, ~~[incluidos los ingredientes facultativos,]~~ por orden decreciente de proporciones, salvo que, cuando se hayan añadido vitaminas o minerales, estos ingredientes se podrán indicar como grupos separados de vitaminas o de minerales. Dentro de tales grupos no será necesario indicar las vitaminas y los minerales por orden decreciente de proporciones.

- 9.2.2 Se indicará en la etiqueta el nombre específico de los ingredientes de origen animal o vegetal y de los aditivos alimentarios. ~~[Además, para los aditivos alimentarios, podrá indicarse opcionalmente el número del SIN.]~~

- **Recomendación 18**

- 5.6 etiquetado: declaración del valor nutritivo**

El Salvador apoya texto para la sección 9.3 :

9.3 Declaración del valor nutritivo

La declaración de información nutricional ~~[de los preparados complementarios para lactantes de más edad]~~ deberá contener las siguientes informaciones, en el orden en que aquí se indican:

- a) la cantidad de energía, expresada en kilocalorías (kcal) y/o kilojulios (kJ), y la cantidad en gramos de proteínas, carbohidratos y grasa por cada 100 g o cada 100 ml de alimento vendido, ~~[así como] [e]~~ por 100 ml del alimento listo para el consumo que se haya preparado de acuerdo con las condiciones indicadas en la etiqueta;
- b) la cantidad total de cada vitamina y mineral indicados en el apartado 3.1.3 de la sección A, y de cualquier otro ingrediente indicado en la lista del apartado 3.2 de la sección A, por 100 g o cada 100 ml de alimento vendido, ~~[así como] [e]~~ por 100 ml del alimento listo para el consumo que se haya preparado según las instrucciones indicadas en la etiqueta;

- c) además, se permitirá la declaración del contenido de nutrientes por cada 100 kcal (o por 100 kJ).

- **Recomendación 19**

5.7 Etiquetado: marcado de la fecha e instrucciones para la conservación.

El Salvador apoya la recomendación que el CCNFSDU acuerde modificar el texto anterior (según sea necesario) y adopte los cambios propuestos en la reunión del CCFL No. 44, para que su redacción sea coherente con el texto y los resultados de los debates de la reunión del CCFL No. 44 de octubre de 2017.

- **Recomendación 20**

5.9 Etiquetado: requisitos de etiquetado adicionales.

El Salvador está de acuerdo con el texto propuesto de esta recomendación desde el numeral 9.5.1 al numeral 9.5.5. Y propone restablecer en el 9.5.6 el texto suprimido que dice: “**de que el producto no deberá usarse como única fuente de nutrientes**”, esto con la finalidad de dar mayor aclaración al consumidor.

9.5 Instrucciones de uso

- 9.5.1** Los productos [listos para el consumo] en forma líquida podrán utilizarse directamente o, en el caso de productos líquidos concentrados [y productos en polvo], deberán prepararse con agua inocua o agua que se ha vuelto inocua hirviéndola antes de suministrarlos de acuerdo con las instrucciones de uso. ~~Los productos en polvo deberían reconstituirse con agua inocua o agua que se ha vuelto inocua hirviéndola antes de la preparación.~~ Se darán instrucciones adecuadas para la preparación y manipulación apropiadas de conformidad con las buenas prácticas de higiene.
- 9.5.2** En la etiqueta se darán instrucciones adecuadas para la preparación y el uso apropiados del producto, así como para su conservación y su eliminación después de su preparación, es decir que deberá desecharse el {producto} sobrante.
- 9.5.3** La etiqueta deberá contener instrucciones gráficas claras que ilustren el método de preparación del producto.
- 9.5.4** Las instrucciones deberían incluir una advertencia acerca de los peligros para la salud que pueden derivarse de un almacenamiento, una preparación o un uso inadecuados.
- 9.5.5** En la etiqueta se darán instrucciones adecuadas sobre la conservación del producto después de que se haya abierto el envase.
- 9.5.6** La etiqueta de los preparados complementarios para lactantes de más edad deberá contener una declaración de que el producto no se introducirá antes del sexto mes de vida ~~[de que el producto no deberá usarse como única fuente de nutrientes]~~ y de que los lactantes de más edad deberán recibir alimentos complementarios además del producto.]

- **Recomendación 21**

5.9 Etiquetado: requisitos de etiquetado adicionales:

El Salvador generó consenso en el 9.6.1 literal a), b) y en el 9.6.2 los numerales 9.6.2.1, 9.6.2.3, y en el numeral 9.6.4 sugerimos eliminar el texto tachado.

9.6 Requisitos de etiquetado adicionales

9.6.1 Las etiquetas no deberán desalentar la práctica de la lactancia materna. La etiqueta de cada envase deberá contener un mensaje claro, visible y fácilmente legible que incluya los elementos siguientes:

- {a)** Las palabras «aviso importante» o una expresión equivalente}
- b)** La declaración «la leche materna es el mejor alimento para su niño» o una declaración similar que indique la superioridad de la lactancia materna o la leche materna.

{9.6.2 La etiqueta no deberá contener imágenes de lactantes o mujeres ni ninguna otra imagen[,] ~~o texto que idealice el uso de preparados complementarios. La etiqueta no deberá contener fotografías, imágenes, textos ni declaraciones o declaración que pueda:~~

9.6.2.1 idealizar el uso de los preparados complementarios para lactantes de más edad;

9.6.2.3 recomendar o promover la alimentación con biberón;

{9.6.4} Los productos serán etiquetados evitando cualquier riesgo de confusión entre preparados para lactantes, preparados complementarios para lactantes de más edad, [nombre del producto] para niños pequeños y preparados para usos medicinales especiales[, y de manera que los consumidores los distingan claramente, en particular por el texto, las imágenes y los colores utilizados].